

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar el presente Convenio, que acuerdan voluntariamente y,

#### EX P O N E N

PRIMERO.- Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 943/2010 de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, establecen las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores.

SEGUNDO.- Que el citado Real Decreto determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de pilas y acumuladores (en adelante RPA), comenzando por su recogida selectiva, y el logro de los objetivos ecológicos de recogida que en él figuran, corresponde a los productores, es decir cualquier persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, ponga por primera vez en el mercado las pilas y acumuladores, en el marco de una actividad profesional y ello en aplicación de los principios de responsabilidad del productor y de "quien contamina paga".

TERCERO.- Que los responsables de la puesta en el mercado de las pilas y acumuladores podrán cumplir estas obligaciones bien estableciendo su propio sistema de gestión individual, participando en un Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), contribuyendo económicamente a los sistemas públicos de gestión o estableciendo un sistema de depósito, devolución y retorno de las pilas, acumuladores y baterías usados que hayan puesto en el mercado, siempre garantizando que se cumplen los objetivos de gestión establecidos en el Real Decreto 106/2008.

CUARTO.- Que, de acuerdo con el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores, los costes de recogida y gestión de estos residuos, incluidos los de recogida selectiva, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y

reciclaje, serán sufragados por los productores, conforme al sistema de gestión utilizado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 12.2 y 19.1, del Real Decreto 106/2008, referentes a la recogida de los RPA portátiles, el tratamiento y reciclaje de estos residuos, así como a las campañas de información, los productores podrán suscribir acuerdos voluntarios con las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

QUINTO.- Que la financiación de los costes de gestión de los RPA portátiles por parte de las entidades gestoras de los SIG atenderá a lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

Las Entidades gestoras de los SIG de RPA se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, el Real Decreto 943/2010 de 23 de julio, que lo modifica, así como por las estipulaciones y previsiones contenidas en la correspondiente autorización y por las siguientes cláusulas:

#### CL Á U S U L A S

##### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración que debe regir la actividad de las entidades gestoras de los SIG de RPA firmantes (en adelante los SIG de RPA) en la Ciudad Autónoma de Melilla, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 106/2008, sobre Pilas y Acumuladores y la Gestión Ambiental de sus residuos, en el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, que lo modifica y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Se establece como ámbito de aplicación del presente Convenio, los RPA portátiles, no siendo objeto del mismo, la recogida y gestión de los RPA industriales y de automoción. Por tanto, el contenido del presente convenio se debe entender referido exclusivamente a los RPA generados de las pilas y acumuladores portátiles puestas en el mercado por las empresas adheridas a los SIG de RPA firmantes del presente Convenio.

Así mismo, se establecen y regulan los compromisos de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Melilla y de las entidades gestoras de los SIG de RPA, respecto de las diferentes materias que integran el objeto del presente Convenio.

En este sentido, todas las obligaciones que tengan por sujeto pasivo a las entidades gestoras